INTRODUCCIÓN

En la presente guía desarrollaremos la declaración de los trabajadores que hayan sido suspendidos de acuerdo al marco normativo definido por la Ley 20744 art. 223 bis y la Resolución 397/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

DESARROLLO

Los empleadores que registren en su nómina trabajadores suspendidos, deben tener en cuenta las siguientes consideraciones para poder parametrizar los conceptos de la liquidación y armarlas bases imponibles, de acuerdo a la situación de revista correspondiente.

Estas suspensiones pueden darse en el marco de dos normativas vigentes, y dependiendo cuál de ellas se necesite exteriorizar se deberá indicar con un código de situación diferente.

Caso	Norma	Código	Descripción	Observaciones
1	Ley 20.744 art. 223 bis	9	Suspendido. Ley 20744 art.223bis	La prestación tributa a Contribuciones de OS y a LRT
2	Resolución 397/20	48	Suspendido. Res. 397/2020 MTEySS c/Aportes OS	La prestación tributa a Aportes de OS, Contribuciones de OS y a LRT

En el caso que la suspensión no abarque el período completo o que en el mismo mes se liquiden conceptos remunerativos además de la prestación por suspensión, deberá utilizarse el **Código de situación 49** - Susp. Período parcial L 20744 art.223bis / Res. 397 MTEySS. **(ver caso 3 y otras consideraciones).**

Caso 1 - SUSPENSIÓN en el marco de la Ley 20.744 art 223 bis - MES COMPLETO

Aquellos empleadores que deban exteriorizar en el LSD una suspensión del mes completo y que la prestación deba contribuir a la obra Social, Fondo Solidario de Redistribución (ex ANSSAL) y Ley de Riesgo del Trabajo, deberán declarar dicha situación de revista bajo el código **9 "Suspendido. Ley 20744 art.223bis"**

PARAMETRIZACIÓN

El concepto del pago de la suspensión se deberá asociar a un concepto del rubro remunerativo, por ejemplo: código 110000 – SUELDO.

Es necesario utilizar un concepto remunerativo ya que la declaración jurada de Seguridad Social no permite declarar solo conceptos no remunerativos.

LIQUIDACIÓN

Al cargar las liquidaciones, se deben completar **todas** las bases imponibles (Bases 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 - 6 / 7 de corresponder).

En el momento de armar la declaración jurada (F931), la información de parametrización de cada concepto se cruza con el perfil del trabajador (modalidad de contrato, actividad, situación, condición) y se calculan exclusivamente las obligaciones que corresponden según el caso.

Ejemplo:

Liquidación mensual – Registro 3

Código AFIP	Concepto AFIP	Código empleador	Concepto empleador	Importe	C/D
110.000	Sueldo	AHH11	Suspensión Ley 20744 Art 223 Bis	$ 10.000	C

Bases imponibles – Registro 4

REMUNERACIÓN BRUTA	10.000,00	**BASE IMPONIBLE 5**	10.000,00
BASE IMPONIBLE 1	10.000,00	**BASE IMPONIBLE 6**	0,00
BASE IMPONIBLE 2	10.000,00	**BASE IMPONIBLE 7**	0,00
BASE IMPONIBLE 3	10.000,00	**BASE IMPONIBLE 8**	10.000,00
BASE IMPONIBLE 4	10.000,00	**BASE IMPONIBLE 9**	10.000,00

Cálculo de aportes y contribuciones

APORTES SEGURIDAD SOCIAL	0,00
APORTES OBRA SOCIAL	0,00
CONTRIBUCIONES SEGURIDAD SOCIAL	90,00
CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL	510,00

En este caso, el sistema calcula las Contribuciones de Obra Social propias de la Situación, exponiendo el importe a pagar en Contribuciones de Seguridad Social (correspondiente al FSR -ex ANSSAL-) y Contribuciones de Obra Social.

(En este ejemplo una relación de 15%-85% respectivamente)

La contribución a la ART se calculará dependiendo del contrato vigente de cada empleador.

Caso 2 - SUSPENSIÓN en el marco de la Resolución MTEySS 397/2020 MES COMPLETO

Aquellos empleadores que deban exteriorizar en el LSD una suspensión del mes completo y que según el acuerdo deban aportar y contribuir a Obra Social y Fondo Solidario de Redistribución (ex ANSSAL) y, además contribuir a Ley de Riesgo del Trabajo, deberán declarar dicha situación de revista bajo el código **48 "Suspendido. Res. 397/2020 MTEySS C/Aportes OS"**

PARAMETRIZACIÓN

El concepto del pago de la suspensión se deberá asociar a un concepto del rubro remunerativo, por ejemplo: código 110000 – SUELDO.

Es necesario utilizar un concepto remunerativo ya que la declaración jurada de Seguridad Social no permite declarar solo conceptos no remunerativos.

LIQUIDACIÓN

Al cargar las liquidaciones, se deben completar **todas** las bases imponibles (Bases 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 - 6 / 7 de corresponder).

En el momento de armar la declaración jurada (F931), la información de parametrización de cada concepto se cruza con el perfil del trabajador (modalidad de contrato, actividad, situación, condición) y se calculan exclusivamente las obligaciones que corresponden según el caso.

Ejemplo:

Liquidación mensual – Registro 3

Código AFIP	Concepto AFIP	Código empleador	Concepto empleador	Importe	C/D
110.000	Sueldo	AHH14	Suspensión Res 397/2020	$ 10.000	C

Bases imponibles – Registro 4

REMUNERACIÓN BRUTA	10.000,00	**BASE IMPONIBLE 5**	10.000,00
BASE IMPONIBLE 1	10.000,00	**BASE IMPONIBLE 6**	0,00
BASE IMPONIBLE 2	10.000,00	**BASE IMPONIBLE 7**	0,00
BASE IMPONIBLE 3	10.000,00	**BASE IMPONIBLE 8**	10.000,00
BASE IMPONIBLE 4	10.000,00	**BASE IMPONIBLE 9**	10.000,00

Cálculo de aportes y contribuciones

APORTES SEGURIDAD SOCIAL	45,00
APORTES OBRA SOCIAL	255,00
CONTRIBUCIONES SEGURIDAD SOCIAL	90,00
CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL	510,00

En este caso, el sistema calcula los Aportes y las Contribuciones de Obra Social propias de la Situación, exponiendo el importe a pagar en Aportes/ Contribuciones de Seguridad Social (correspondiente al FSR -ex ANSSAL-) y Aportes / Contribuciones de Obra Social.

(En este ejemplo una relación de 15%-85% respectivamente)

La contribución a la ART se calculará dependiendo del contrato vigente de cada empleador.

Caso 3 – Suspensiones parciales / Suspensiones con SAC completo o proporcional

En este apartado vamos a desarrollar como liquidar suspensiones mixtas en donde hayan trabajado parte del mes y otra parte se encuentren suspendidos, o en los casos que se encuentren suspendidos y se les liquide SAC completo o SAC proporcional.

PARAMETRIZACIÓN CONCEPTO

a. Situación 9

En este caso se debe crear un concepto correspondiente a la retribución de la suspensión, y el mismo debe asociarse a un concepto del rubro "importes no remunerativos especiales", por ejemplo: código 550.000 – IMPORTES NO REMUNERATIVOS ESPECIALES.

Para esta situación deberán tildarlos casilleros correspondientes a **Contribuciones OS, FSR y LRT**.

Ejemplo

Código AFIP	Concepto AFIP	Código empleador	Concepto empleador
550.000	Imp. No Rem. Esp.	AHH12	Suspensión Ley 20744 Art 223 Bis

b. Situación 48

Al igual que con la situación anterior, se deberá crear un concepto de pago correspondiente a la suspensión que se reflejen el recibo del empleado y se debe asociar a un concepto no remunerativo, por ejemplo: código 550.000 – IMPORTES NO REMUNERATIVOS ESPECIALES.

En este caso sólo se tildará los casilleros correspondientes a **Aportes OS y FSR, Contribuciones OS y FSR y Contribuciones LRT**.

Ejemplo

Código AFIP	Concepto AFIP	Código empleador	Concepto empleador
550.000	Imp. No Rem. Esp.	AHH13	Suspensión Res 397/2020

LIQUIDACIÓN

El empleador deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones para completar las bases imponibles:

- Indicar como remuneración total la sumatoria de los conceptos remunerativos y no remunerativos
- Informar las bases 1 a 9 (6 y 7 solo de corresponder) con los importes remunerativos.

Si se liquida la suspensión parcial de acuerdo a la situación 9:

Se deben informar las bases 8 y 9 con la suma de remunerativos y el monto no remunerativo de la suspensión.

<u>Ejemplo: Suspensión parcial</u>

Liquidación mensual – Registro 3

Código AFIP	Concepto AFIP	Código empleador	Concepto empleador	Importe	C/D
550.000	Imp. No Rem. Esp.	AHH12	Suspensión Ley 20744 Art 223 Bis	$ 2.500	C
110.000	Sueldo	AHH11	Sueldo Básico	$ 7.500	C
810.000	Sistema Previsional	AHH12	Jubilación	$ 825	D
810.001	INSSJyP	AHH13	PAMI	$ 225	D
810.002	Obra Social	AHH14	OOSS	$ 225	D

Bases imponibles – Registro 4

REMUNERACIÓN BRUTA	10.000,00	**BASE IMPONIBLE 5**	7.500,00
BASE IMPONIBLE 1	7.500,00	**BASE IMPONIBLE 6**	0,00
BASE IMPONIBLE 2	7.500,00	**BASE IMPONIBLE 7**	0,00
BASE IMPONIBLE 3	7.500,00	**BASE IMPONIBLE 8**	10.000,00
BASE IMPONIBLE 4	7.500,00	**BASE IMPONIBLE 9**	10.000,00

Si se liquida la suspensión parcial de acuerdo a la situación 48:

Se deben informar las bases 4, 8 y 9 con la suma de remunerativos y el monto no remunerativo de la suspensión.

Ejemplo:

Liquidación mensual – Registro 3

Código AFIP	Concepto AFIP	Código empleador	Concepto empleador	Importe	C/D
550.000	Imp. No Rem. Esp.	AHH13	Suspensión Res 397/2020	$ 2.500	C
110.000	Sueldo	AHH11	Sueldo Básico	$ 7.500	C
810.000	Sistema Previsional	AHH12	Jubilación	$ 825	D
810.001	INSSJyP	AHH13	PAMI	$ 225	D
810.002	Obra Social	AHH14	OOSS	$ 300	D

Bases imponibles – Registro 4

REMUNERACIÓN BRUTA	10.000,00	**BASE IMPONIBLE 5**	7.500,00
BASE IMPONIBLE 1	7.500,00	**BASE IMPONIBLE 6**	0,00
BASE IMPONIBLE 2	7.500,00	**BASE IMPONIBLE 7**	0,00
BASE IMPONIBLE 3	7.500,00	**BASE IMPONIBLE 8**	10.000,00
BASE IMPONIBLE 4	10.000,00	**BASE IMPONIBLE 9**	10.000,00

Ejemplo: Suspensión con SAC

De acuerdo a la situación de revista 9, se deben informar las bases 8 y 9 con la suma de remunerativos y el monto no remunerativo de la suspensión.

Liquidación mensual – Registro 3

Código AFIP	Concepto AFIP	Código empleador	Concepto empleador	Importe	C/D
550.000	Imp. No Rem. Esp.	AHH12	Suspensión Ley 20744 Art 223 Bis	$ 2.500	C
120.000	SAC	AHH7	Aguinaldo	$ 7.500	C
810.000	Sistema Previsional	AHH12	Jubilación	$ 825	D
810.001	INSSJyP	AHH13	PAMI	$ 225	D
810.002	Obra Social	AHH14	OOSS	$ 225	D

Bases imponibles – Registro 4

REMUNERACIÓN BRUTA	10.000,00	**BASE IMPONIBLE 5**	7.500,00
BASE IMPONIBLE 1	7.500,00	**BASE IMPONIBLE 6**	0,00
BASE IMPONIBLE 2	7.500,00	**BASE IMPONIBLE 7**	0,00
BASE IMPONIBLE 3	7.500,00	**BASE IMPONIBLE 8**	10.000,00
BASE IMPONIBLE 4	7.500,00	**BASE IMPONIBLE 9**	10.000,00

De acuerdo a la situación de revista 48, se deben informar las bases 4, 8 y 9 con la suma de remunerativos y el monto no remunerativo de la suspensión.

Ejemplo:

Liquidación mensual – Registro 3

Código AFIP	Concepto AFIP	Código empleador	Concepto empleador	Importe	C/D
550.000	Imp. No Rem. Esp.	AHH13	Suspensión Res 397/2020	$ 2.500	C
120.000	SAC	AHH7	Aguinaldo	$ 7.500	C
810.000	Sistema Previsional	AHH12	Jubilación	$ 825	D
810.001	INSSJyP	AHH13	PAMI	$ 225	D
810.002	Obra Social	AHH14	OOSS	$ 300	D

Bases imponibles – Registro 4

REMUNERACIÓN BRUTA	10.000,00	**BASE IMPONIBLE 5**	7.500,00
BASE IMPONIBLE 1	7.500,00	**BASE IMPONIBLE 6**	0,00
BASE IMPONIBLE 2	7.500,00	**BASE IMPONIBLE 7**	0,00
BASE IMPONIBLE 3	7.500,00	**BASE IMPONIBLE 8**	10.000,00
BASE IMPONIBLE 4	10.000,00	**BASE IMPONIBLE 9**	10.000,00

OTRAS CONSIDERACIONES

Es importante mencionar que la Declaración Jurada de Seguridad Social (F.931) calcula los aportes y contribuciones teniendo en consideración la última situación de revista del trabajador, por lo cual, en los casos especiales que se combinan situaciones de revista, se requiere declarar como última situación el código 49 **"Susp. Período Parcial L 20744 art.223bis / Res. 397 MTEySS"** para que el sistema pueda calcular los aportes y contribuciones de acuerdo a las bases imponibles informadas.

Ejemplo 1:

Día 1 a 20: situación 1 - Activo

Día 21 a 30: situación 48 o 9 (la que corresponda)

Día 31: situación 49 (para indicar mes mixto de cálculo)

Ejemplo 2:

Día 1 a 20: situación 48 o 9 (la que corresponda)

Día 21 a 30: situación 1 - Activo

Día 31: situación 49 (para indicar mes mixto de cálculo)

Por otro lado, es de suma importancia considerar que, si el empleador tiene en su nómina trabajadores con suspensión total y otros con suspensión parcial, los conceptos de suspensión deben ser diferentes también, uno asociado a un concepto AFIP remunerativo y el otro a un concepto AFIP no remunerativo, respectivamente, tal como se ha desarrollado en la presente.

ERROR DE PARAMETRIZACIÓN Y AJUSTE DE LIQUIDACIONES

Si se ha **ingresado** liquidación con concepto de suspensión parametrizado de forma errónea, se debe eliminar la misma, de forma tal que permita borrar el concepto y volver a configurarlo con la asociación de concepto AFIP que corresponda.

Se puede descargar la información ingresada si realizó la carga manual o si realizó modificaciones en línea que no están contenidas en txt. original, utilizando la solapa CONSULTAS, y seleccionando el período de la liquidación a resguardar:

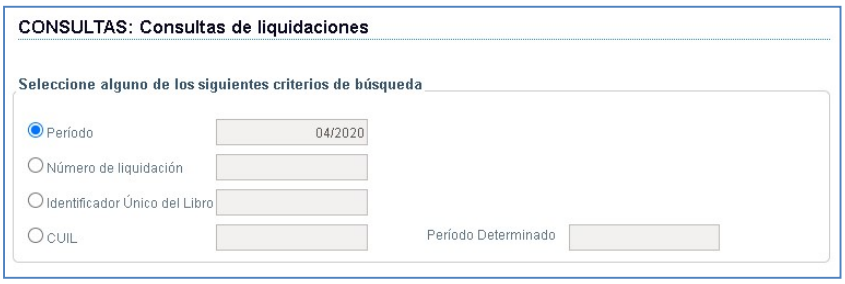

Para eliminar:

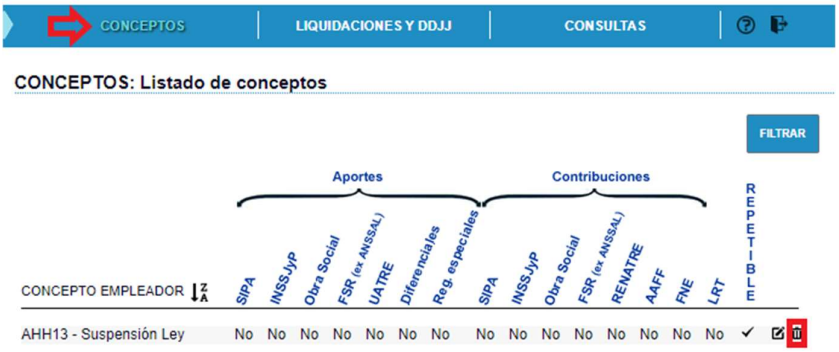

Una vez cargado nuevamente el concepto con la parametrización correcta, se puede reingresar la liquidación.

En caso de haber **aceptado** una liquidación con un concepto de suspensión parametrizado de forma errónea, se debe proceder a un ajuste mediante la incorporación de una nueva liquidación.

En esta instancia, el concepto erróneamente parametrizado ya no puede ser modificado. Se debe crear un nuevo concepto de suspensión propio y parametrizarlo de la forma correcta en el servicio Libro de Sueldos Digital.

En la liquidación de ajuste se debitará el concepto mal parametrizado y se acreditará el nuevo.

Ejemplo

La nómina es suspendida por el **mes completo bajo situación 9**, y erróneamente se ha parametrizado la suspensión como no remunerativa.

Código AFIP	Concepto AFIP	Código empleador	Concepto empleador
550.000	Imp. No Rem. Esp.	AHH12	Suspensión Ley 20744 Art 223 Bis

Liquidación mensual – Registro 3

Código AFIP	Concepto AFIP	Código empleador	Concepto empleador	Importe	C/D
550.000	Imp. No Rem. Esp.	AHH12	Suspensión Ley 20744 Art 223 Bis	$ 10.000	C

Bases imponibles – Registro 4

Al completar las bases, conteniendo la liquidación un concepto no remunerativo, solo permitirá completar aquellas que hayan sido afectadas por la parametrización.

REMUNERACIÓN BRUTA	10.000,00	**BASE IMPONIBLE 5**	0,00
BASE IMPONIBLE 1	0,00	**BASE IMPONIBLE 6**	0,00
BASE IMPONIBLE 2	0,00	**BASE IMPONIBLE 7**	0,00
BASE IMPONIBLE 3	0,00	**BASE IMPONIBLE 8**	10.000,00
BASE IMPONIBLE 4	0,00	**BASE IMPONIBLE 9**	10.000,00

Al querer generar el F931 y haber indicado situación 9, el sistema identificará que no se han completado el resto de las bases imponibles (como se indica en el caso 1 de la presente guía).

	Se encontraron los siguientes errores
CUIL:	- La base imponible 1 debe ser mayor a cero.
CUIL:	- La base imponible 2 debe ser mayor a cero.
CUIL:	- La base imponible 3 debe ser mayor a cero.
CUIL:	- La base imponible 4 debe ser mayor a cero .
CUIL:	- La base imponible 5 debe ser mayor a cero.

Si se intenta completar las bases, con la parametrización errónea, el sistema indicará:

Cuil/Dato de referencia	Descripción
	La base imponible 1 informada a nivel de nómina (10.000,00) difiere de la determinada (0,00) a partir de las liquidaciones de sueldo ingresadas
	La base imponible 2 informada a nivel de nómina (10.000,00) difiere de la determinada (0,00) a partir de las liquidaciones de sueldo ingresadas
	La base imponible 3 informada a nivel de nómina (10.000,00) difiere de la determinada (0,00) a partir de las liquidaciones de sueldo ingresadas.
	La base imponible 4 informada a nivel de nómina (10.000,00) difiere de la determinada (0,00) a partir de las liquidaciones de sueldo ingresadas.
	La base imponible 5 informada a nivel de nómina (10.000,00) difiere de la determinada (0,00) a partir de las liquidaciones de sueldo ingresadas.

Para solucionar este error, se debe crear un nuevo concepto de suspensión, en esta oportunidad asociado a remunerativo:

Código AFIP	Concepto AFIP	Código empleador	Concepto empleador
110.000	Sueldo	AHH11	Suspensión Ley 20744 Art 223 Bis

La liquidación de ajuste será:

Código AFIP	Concepto AFIP	Código empleador	Concepto empleador	Importe	C/D
550.000	Imp. No Rem. Esp.	AHH12	Suspensión Ley 20744 Art 223 Bis	$ 10.000	D
110.000	Sueldo	AHH11	Suspensión Ley 20744 Art 223 Bis	$ 10.000	C

Bases imponibles – Registro 4

REMUNERACIÓN BRUTA	10.000,00	**BASE IMPONIBLE 5**	10.000,00
BASE IMPONIBLE 1	10.000,00	**BASE IMPONIBLE 6**	0,00
BASE IMPONIBLE 2	10.000,00	**BASE IMPONIBLE 7**	0,00
BASE IMPONIBLE 3	10.000,00	**BASE IMPONIBLE 8**	10.000,00
BASE IMPONIBLE 4	10.000,00	**BASE IMPONIBLE 9**	10.000,00